



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA”

Resolución No. 3/2007

La DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado JUAN HERNÁNDEZ BATISTA, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832339-5, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: El intenso proceso de automatización llevado a cabo por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en los últimos 3 años y que están siendo atendidos con los mismos equipos para Base de Datos adquiridos en el año 2002.

CONSIDERANDO: Que la entrada en vigencia del Decreto 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del año 2006, ha duplicado el número de contribuyentes que interactúa con la Dirección General de Impuestos Internos;

CONSIDERANDO: Que la Norma General 01-07 sobre Remisión de Informaciones, de fecha 15 de enero del año 2007, obliga a los contribuyentes de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados a enviar a esta Dirección General un reporte electrónico mensual con las informaciones que sustentan sus operaciones;

CONSIDERANDO: Que la DGII ha fomentado intensamente el uso de su Oficina Virtual, tanto para declarar los impuestos, como para realizar solicitudes, consultas y enviar los datos que sustentan sus operaciones según la Norma General 1-07, lo que ha implicado un aumento del número de usuarios directos que interactúan con los servicios tecnológicos que ofrece esta Dirección.

CONSIDERANDO: Que la degradación en el tiempo de respuesta y el aumento de las fallas en nuestros sistemas, producido por el incremento de la demanda de nuestros servicios por parte de los contribuyentes y de nuestros usuarios internos, hace imprescindible actualizar el servidor de Base de Datos para atender de manera satisfactoria dicha demanda de servicios tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 2) del Artículo 8 de la Ley 227-06, modificado por la Ley 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, otorga al Director General de Impuestos Internos la facultad de aplicar las políticas institucionales, así como adoptar las normas, medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la Ley 227-06 y demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;

VISTA: la Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: la Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional continuar mejorando la calidad de los servicios que ofrecemos a los contribuyentes y a la ciudadanía en general, basados en el fortalecimiento de los recursos de tecnología de información de que disponemos, así como en la mejora de nuestros sistemas computacionales y en la promoción de la innovación en todos los ámbitos de las Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC).

SEGUNDO: Adquirir un nuevo servidor para administración y manejo de base de datos con prestaciones mayores a las que disponemos actualmente, a fin de aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de información y disminuir el tiempo de respuesta de las transacciones que son efectuadas en tiempo real por nuestros contribuyentes y usuarios.

TERCERO: Mantener el mismo diseño de nuestra plataforma computacional estructurado desde el año 2002 para el Sistema de Información Tributaria, basado en el manejador de base de datos Oracle sobre el sistema operativo Sun Solaris, en el entendido de que cumple con los requerimientos de estabilidad, robustez, apertura y seguridad, imprescindibles en una institución como la DGII que maneja un gran volumen de datos y con un gran número de transacciones en tiempo real.

CUARTO: Adquirir un servidor de base de datos **Sun SPARC Enterprise M8000** de la firma Sun Microsystems, Inc. Dicho equipo es suplido en el territorio de la República Dominicana únicamente por la empresa Multicómputos, S. A., RNC 1-01-63880-1, quien es el proveedor exclusivo y autorizado de Sun Microsystems, Inc., en el país, de acuerdo a la certificación anexa provista por Sun Microsystems Latino América, sede Venezuela.

PARRAFO: Anexo a esta Resolución se encuentran los informes técnicos donde se consideran las variables de capacidad, desempeño, costos asociados a la compra de licencias de software, implicaciones de implementación y otras especificaciones técnicas, que avalan esta decisión.

QUINTO: Autorizar la compra directa del equipo **Sun SPARC Enterprise M8000** a la empresa Multicómputos, S. A., RNC 1-01-63880-1, por el valor total de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 23/100 dólares estadounidenses (US\$2,645,744.23), en el entendido de que lo antes expuesto está dentro del marco de la legislación vigente para compras estatales.

SEXTO: Promulgar la presente Resolución y ordenar la publicación de la misma en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta días (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).


Juan Hernández Batista
Director General